

# ANEXO I

Río Grande, 23 de abril de 2002

Señor Concejal  
Fabián Pérez

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted para solicitar su intervención en un trámite que reviste carácter legislativo por las características del mismo.

Sucede que con fecha 26 de Febrero presente una nota (Número 813/02) al Departamento Ejecutivo solicitando se me permita habilitar un comercio relacionado con los entretenimientos en el rubro videojuegos.

Conozco la actividad porque trabaje la actividad años atrás, con dedicación y responsabilidad información que quedó registrada en la Municipalidad de nuestra ciudad con un legajo intachable.

Es mi intención retomar la actividad por lo cual inicie el trámite para habilitar un comercio en la mencionada disciplina.

El pedido fue denegado por dictamen 87/2002 Letra MRGDJ, en virtud de la vigencia de la Ordenanza 269/86, normativa que regula todo lo atinente a la habilitación de locales de juegos electrónicos y/o mecánicos.

Se argumenta que existe una prohibición insalvable para el Departamento Ejecutivo, en orden a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza Municipal 269/86 y que en efecto el Artículo 10 establece: # "El Departamento Ejecutivo dictará resolución denegatoria a todas las solicitudes en trámite y que se presenten en el futuro, con relación a locales de juegos electrónicos y/o mecánicos.

En consecuencia existiendo un impedimento legal al otorgamiento de nuevas habilitaciones corresponde rechazar el pedido formulado.

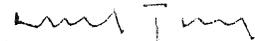
Ahora bien, la Ordenanza Municipal 269/86 nada dice del número de habilitaciones para la ciudad de Río Grande, en tiempos pasados el número de locales era cinco (5), se han dado de baja tres (3) quedando en funcionamiento tan sólo dos (2) y con el impedimento del Artículo 10 de la Ordenanza que dice... que en todos los casos se dictará resolución denegatoria.

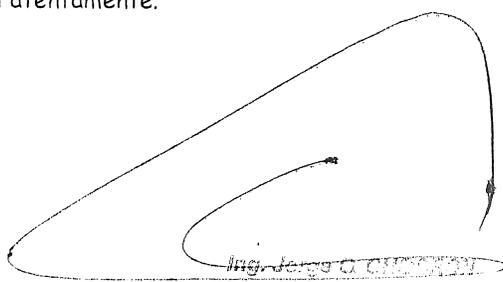
Solicito su intervención para que tome mi inquietud ante la necesidad de encontrar una respuesta favorable a mi intención de trabajar y poner en marcha una actividad que moverá otras cosas como ser, alquileres, habilitación municipal, empleados etc.

Sin el ánimo de entorpecer la actividad legislativa y considerando que se debe corregir la ordenanza fijando a través de ella algunas reglas elementales; como ser, su ubicación, distante de establecimientos educativo o religiosos, su numero, favoreciendo la libertad de trabajo para no caer en una errónea suposición como sería creer que se favorece el monopolio en un rubro que evidentemente a pasado desapercibido especialmente en estos detalles como el referido Artículo 10 de la Ordenanza 269/86.

Solicito su intervención para que desde el ámbito legislativo se proceda a corregir esta falla que produce el bloqueo de una actividad que se transforma de esta manera en privilegio de pocos.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

  
Luis Francisco Torres  
DNI 12198766

  
Ing. Jorge O. CARRERA  
CONCEJAL M.P.F.  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

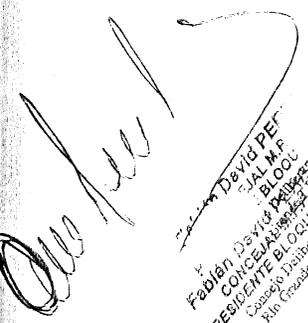
Dirección Legislativa C.D.

RECIBIDO Día: 23/04/02 Hora: 12:00

NÚMERO: 246

GIRADO A:

  
Osvaldo M. Villegas  
a/c Dirección Legislativa  
Concejo Deliberante (T.F.)

  
**BLOQUE M.P.F.**

Requiere Por

Fecha: 23/04/02 hora: 12:30 hs

ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

  
PATRICIA I. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.